



SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE084439 Proc #: 2589330 Fecha: 12-07-2013 Tercero: instituto de Desarrollo Urbano IDU Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÜBLICOClase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

## **AUTO No. 01306**

# POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

# LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

### **CONSIDERANDO**

Que la señora María Fernanda Rojas Mantilla en calidad de Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, confiere Poder Especial al doctor Elkin Emir Cabrera Barrera, para que en su nombre y representación de la entidad adelante los trámites y gestiones necesarias para obtener las licencias o permisos ambientales.

Que el señor Jairo Yesid Pinzón Franco Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte del Instituto de Desarrollo Urbano — IDU, mediante radicado No. 2013ER024734 del 06 de marzo de 2013, solicitó permiso de ocupación de cauce "con el propósito de realizar la instalación de carácter provisional de un (1) puente vehicular sobre el canal Comuneros con Carrera 32", en desarrollo del Contrato IDU-044 de 2010, cuyo objetos es: "Actualizar los estudios y diseños y la adecuación de la Calle 6ª al sistema de transmilenio en el tramo comprendido entre las troncales caracas y NQS, en Bogotá D.C".

Que mediante radicado No. 2013IE080800 de fecha 05 de julio de 2013, la Subdirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, da alcance al radicado No. 2013ER024734, con el cual se solicitó permiso de ocupación de cauce, quedando el objeto de la nueva solicitud así: "Ocupación de cauce del canal comuneros a la altura de la carrera 32, con motivo de la instalación de carácter provisional de dos puentes vehiculares tipo militar", en desarrollo del Contrato IDU-044 de 2010, cuyo objetos es: "Actualizar los estudios y diseños y la adecuación de la Calle 6ª al sistema de transmilenio en el tramo comprendido entre las troncales caracas y NQS, en Bogotá D.C".

Que la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:







Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





### **AUTO No. 01306**

- Informe Técnico Ejecutivo (memoria)
- Certificado de personería jurídica, se presentan tres folios correspondientes al nombramiento, cedula y acta de posesión del al Directora del IDU; y dos folios correspondientes al poder del Dr. Elkin Cabrera.
- Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- Descripción detallada del provecto
- Plano de localización
- Plano de localización- perfil
- Fotocopia de autoliquidación de servicio de evaluación y seguimiento
- Recibo de pago No. 836131
- Documento otorgando concepto favorable respecto a las obras proyectadas relacionadas con cuerpos de agua en Bogotá D.C. generado por la EAAB.
- Descripción detallada del proyecto a ejecutar, incluyendo dentro de este las medidas de manejo ambiental a las actividades referentes a la ocupación de cauce a la cimentación para la instalación del puente vehicular tipo militar.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que "El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación".

Que el artículo No. 52 de la misma norma dispone que "Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos".

Que así mismo el artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que "la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo".









## **AUTO No. 01306**

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: "Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación de cauce del canal comuneros a la altura de la carrera 32, con motivo de la instalación de carácter provisional de dos (2) puentes vehiculares tipo militar.











ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU ó a su apoderado, en la Calle 22 No. 6-27, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 12 días del mes de julio del 2013

Souther Montage V.

Sandra Patricia Montoya Villarreal SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

EXP. SDA-05-2013-1002

#### Elaboró:

Alba Lucero Corredor Martin . Revisó:	C.C:	52446959	T.P:	219647	CPS:	CONTRAT O 281 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/06/2013
Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/07/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A .	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/07/2013
Aprobó:								
Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:		CPS:		FECHA	12/07/2013







NUTIFICACION PERSUITAL

1 Bogotá, U.C., a los 11:5 JUL 2013 ( ) días del nes c
pontenido de Huto N. 1306 do 12/07/13 a señor (a El hin Comit, Cobioso Por 1910 en su calidad
16 Obogologe
dentificado (a) con Cédula de Ciuradanía No. 71913. 115 de POPUTO, T.P. No. 15069 del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso
Dirección: 22.623 Teléfono (s): 335 8200
OUIFN NOTIFICA: Angelo Holimo Rivera.
CONSTANCIA DE EJECUTORA
En Bogotá, D.C., hoy 6 JUL 2013 ( ) del mes de
del año (20 ), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

sión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI,